



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00268986-NEU-DESP#MS - RECTIFICA ENCUADRE AGENTE HERNAN ARIEL FUENTES-

VISTO:

El EX-2020-00268986-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, el DECTO-2020-873- E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación el agente **HERNAN ARIEL FUENTES**, Chofer Polivalente del Hospital Las Ovejas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 18 de Diciembre de 2019, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 1 del Agrupamiento Operativo;

Que el DECTO-2020-873-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por el agente **HERNAN ARIEL FUENTES** (Legajo N° 345435 – CUIL N° 20-25763609-8), debiéndose remitir dicho reclamo a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria a efectos de ponderar los antecedentes del agente y analizar la asignación de su agrupamiento;

Que el día 06 de Octubre del 2021, se reúne la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, a fin de resolver la situación del mencionado, y de acuerdo a las pautas establecidas en el Artículo 132° del CCT, habiendo efectuado una ponderación de su documentación, corresponde hacer lugar a su reclamo, otorgándole el agrupamiento Asistente de la Salud y mantener su nivel;

Que en relación a los reclamos la CIAP expuso ***“Se toma conocimiento y dese continuidad administrativo para dictar la norma correspondiente a fin de otorgar al agente el agrupamiento solicitado (AS) en su encuadramiento en el Convenio Colectivo de trabajo. El agente contaba al 01 de Abril de 2018, momento del encuadramiento, con una antigüedad inferior a los (10) años exigidos para el nivel petitionado por lo que es correcta la asignación del nivel 1”;***

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento

Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132º del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: ***“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”***;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, al agente **HERNAN ARIEL FUENTES** (Legajo N° 345435 – CUIL N° 20-25763609-8), a partir del 1º de abril del 2018, en Categoría AS1, en el puesto de “Chofer Polivalente (YPH) Secuencia 0001”, del Hospital las Ovejas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

Artículo 2º: DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 32 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4º: Notifíquese al interesado de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.